

NUMERO 7.075

**DIPUTACION DE GRANADA**

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

*Aprob. definitiva modificación Ordenanza Fiscal B.O.P.*

## EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del Boletín Oficial de la Provincia, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación en anexo el texto íntegro de la indicada modificación para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17.4 de la indicada Ley.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Granada, 11 de junio de 2008.-E. Vicepresidente 3º y Diputado de Economía, Hacienda y Personal, fdo.: José Mª Aponte Maestre.

## ANEXO

Artículo 3º Reducciones, exenciones y bonificaciones.

1. Se reconocerán los beneficios fiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, el cual establece que estarán exentos del pago de la tasa:

f) Los anuncios que puedan reportar, directa o indirectamente, un beneficio económico al remitente o solicitante, o tuvieran contenido económico.

No se considerará, a estos efectos, que reporta un beneficio económico o que tienen contenido económico, las citaciones para ser notificados por comparecencia en los procedimientos de recaudación de los diferentes tributos o exacciones parafiscales, en los casos en que, intentada la notificación al interesado o representante por parte de la administración tributaria o entidades y corporaciones de derecho público a las que corresponde su recaudación, ésta no haya sido posible.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Se determina por una cantidad fija con arreglo a la siguiente tarifa:

## 1. Inserciones:

Por cada línea o fracción: 2,00 euros.

Se fija una cuota mínima por inserción de 15 euros, para cubrir el coste del servicio administrativo prestado.

## 1.1. Reproducción fotomecánica:

En los casos excepcionales en que el original remitido para su publicación obligue a su reproducción fotomecánica, se aplicará un aumento o recargo del 100% sobre la tarifa.

## 1.2. Inserciones urgentes:

Podrá solicitarse por el interesado la publicación del anuncio con carácter de urgencia, en cuyo caso la cuantía se incrementará en un 100%, y se estará al plazo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Para que pueda tramitarse un anuncio con carácter de urgencia es requisito indispensable que sea presentado en soporte electrónico o informático, conforme a las determinaciones técnicas fijadas por el servicio del BOPG."

NUMERO 7.117

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y MARINO**

## SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS

*Concesión de ocupación del D.P.M.T.*

## EDICTO

Se tramita expediente sobre posible reconocimiento de derechos al amparo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, de la ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre con parte de dos fincas en la playa de La Guardia del término municipal de Salobreña (Granada).

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 22/1988, de Costas y artículo 146 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se hace público para general conocimiento.

La documentación correspondiente se halla a disposición del público para su examen en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Servicio Provincial de Costas de Granada, sito en Camino de Ronda núm. 83 1ª. planta de Granada, Expediente CNC12-2/07 durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su publicación, en cuyo plazo podrán presentarse en dichas oficinas por los particulares o entidades afectadas, los escritos de alegaciones que estimen oportunos.

El Jefe del Servicio Provincial de Costas, fdo.: Severiano Benavides Rodríguez.

NUMERO 7.145

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

## SALA DE LO SOCIAL. GRANADA

*Recurso de suplicación, nº 32-08*

## EDICTO

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) contra